

PROTOCOLO DE ACCION ANTE ROBO O HURTO

Caso: Sustracción de especies

Teniendo en cuenta que el manual de convivencia establece que el Liceo Arturo Alessandri Palma no se hace responsable de las pérdidas de objetos de valor (teléfonos celulares, laptops, tablets, dinero, relojes, cadenas de valor, zapatillas, etc.) y que cada estudiante debe responsabilizarse de sus pertenencias. Entonces, ante un hurto o robo, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- El o la estudiante debe dar cuenta inmediatamente del hecho al profesor (a) o paraprofesor, quien informará a Inspectoría General.
- 2.- El Inspector General y/o Encargado de Convivencia escolar se harán cargo de contener al estudiante afectado y de la investigación correspondiente.
- 3.- El Inspector General se comunica con el apoderado (a), vía telefónica, para informarle de lo sucedido, explicando que puede hacer la denuncia del hurto en Carabineros o P.D.I.
- 4.- En el caso que en el proceso de investigación, se identifique al estudiante responsable, el Inspector General citará inmediatamente al apoderado (a) para que concurra al establecimiento, con el fin de que tome conocimiento de la falta cometida por su pupilo.
- 5.- Posteriormente, se procederá a denunciar el hecho a Carabineros y/o P.D.I, en presencia del apoderado (a).
- 6.- Se realizará la suspensión del alumno (a) por 5 días debido a la gravedad de la falta, con una cancelación de matrícula provisoria, la cual puede ser apelada al director.
- 7.- El director al recibir la carta pedirá el informe a inspectoría general o en su defecto a convivencia escolar, con el fin de recabar antecedentes, poder realizar la entrevista con el apoderado(a) y el o la estudiante.
- 8.- El director en su potestad administrativa y jurídica podrá cancelar la matrícula del o la estudiante, y decretar la expulsión de este (a) o en su defecto dejar al o la estudiante sin matrícula para el año siguiente.
- 9.- Si el director decreta la expulsión del o la estudiante, este tendrá quince días hábiles para apelar al consejo de profesores mediante una carta escrita dirigida a este órgano, el cual podrá ratificar la medida decretada o aplicar otra sanción, esta respuesta será entregada al apoderado con un máximo de 5 días posterior a la recepción de la carta que hace llegar al consejo de profesores.



10.- La respuesta del consejo de profesores será entregada por escrito al director el cual se reunirá con el apoderado y hará entrega de la sanción que el consejo aplico, esta resolución es inapelable.